

días de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Juan Manuel Pagán Colina y a Antonio Sánchez Peinado, conmutando las penas de presidio mayor impuestas a ambos penados por la de seis años y un día de igual presidio para Juan Manuel Pagán Colina y por la de tres años de presidio menor para Antonio Sánchez Peinado.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

112 REAL DECRETO 2900/1979, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Cucharero Muñoz.

Visto el expediente de indulto de Juan Cucharero Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Juan Cucharero Muñoz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

113 REAL DECRETO 2901/1979, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Domingo Isla Guzmán.

Visto el expediente de indulto de Domingo Isla Guzmán, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Domingo Isla Guzmán de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

114 REAL DECRETO 2902/1979, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Salazar Suárez.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Salazar Suárez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a José Manuel Salazar Suárez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

115 REAL DECRETO 2903/1979, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Joannes Baptist Broeders.

Visto el expediente de indulto de Joannes Baptist Broeders, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de ochocientas mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Joannes Baptist Broeders de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

116 REAL DECRETO 2904/1979, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Angel Gaspar Pérez Valero.

Visto el expediente de indulto de Angel Gaspar Pérez Valero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete que en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de cuatro delitos de robo a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y otras dos de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Angel Gaspar Pérez Valero, conmutando una de las expresadas penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor impuestas por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

117 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Iturralde de Pedro, la rehabilitación del título de Barón de Otos.

Don Juan Iturralde de Pedro ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Otos, concedido a doña Joaquina de Pedro y del Castillo Barroeta-Aldamar, en 12 de diciembre de 1880, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.